

EL PAPEL SELLADO DURANTE EL REINADO DE LUIS I

El estudio del **papel sellado** durante el efímero reinado de **Luis I de España (1724)** ofrece datos técnicos e históricos de gran valor para la timbrología y la diplomática fiscal de la Edad Moderna. Impuesto en la Península Ibérica durante el reinado de Felipe IV a través de la Pragmática del 15 de diciembre de 1636 (entrada en vigor en 1637), esta tasa obligaba a utilizar pliegos oficiales con estampación fiscal para formalizar cualquier trámite notarial, pleito judicial o concesión de mercedes reales. Esta estructura burocrática garantizaba no solo una sustanciosa recaudación directa para las arcas de la Real Hacienda, sino también un estricto control sobre la validez jurídica y la autenticidad documental.

La imprevista abdicación de Felipe V en enero de 1724 a favor de su primogénito Luis I rompió por completo los esquemas operativos de la administración borbónica. Todo el suministro anual de papel timbrado ya había sido impreso y distribuido por los Estancos Generales del Reino portando las armas y la titulación de Felipe V. Luis I gobernó desde el 15 de enero de 1724, fecha en la que se promulgó oficialmente la abdicación de su padre, Felipe V hasta 31 de agosto de 1724, día en que falleció prematuramente a los 17 años a causa de la viruela. Durante los escasos 229 días de su mandato la respuesta normativa y técnica ideada en 1724 dio lugar a la **primera "Habilitación de Reinado"** registrada en la historia timbroológica española. La disposición oficial que obligó a validar y convalidar el papel sellado en 1724 fue la **Real Cédula del 17 de febrero de 1724**, dictada por la **Superintendencia General de la Real Hacienda** por orden directa del recién proclamado Luis I que limita aún más el periodo de utilización de estas habilitaciones.

El estudio de las mismas en esta selección de exposición exhibe 25 documentos procedentes de las colecciones Allende y Bustamante y otros materiales inéditos de gran rareza e importancia al ser el mayor conjunto conocido del reinado más breve de la historia de España. Debido al gran volumen que debió habilitarse de papel sellado no solo se creó una leyenda de tipo general sino distintas endémicas y hasta algunas de ellas manuscritas las cuales son objeto de este estudio junto con sus variantes en los escasos ejemplares que han pervivido hasta nuestros días limitados por los 195 días de validez respecto a los 229 del mandato.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES:

ABELLA, Fermín, 1932. *Manual del Timbre del Estado*. Madrid: Imprenta de la Viuda de M. Minuesa; ALLENDE, Ángel, 1969. *Catálogo del papel sellado o timbrado de España*. Madrid; AMADO, Joaquín, 2018. El papel sellado español. *Academvs: Real Academia Hispánica de Filatelia*. Nº 6, pp. 45-68; GÓMEZ GÓMEZ, Margarita, 2002. *El papel sellado en España. Heráldica y ornamentación al servicio de la Renta (1637-1881)*. Tesis doctoral. Madrid: Universidad Complutense de Madrid; GÓMEZ GÓMEZ, Margarita, 2014. *El papel sellado en España*. Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla. ISBN 978-84-472-1548-5; MARTÍNEZ DE SALINAS ALONSO, Luisa, 1986. El Sello Mayor Real y el Papel Sellado en las Indias. *Anuario de Estudios Americanos*. Vol. 43, pp. 241-263. ISSN 0210-5810; PROVANZA, José María, 1872. *Tratado de las habilitaciones del papel sellado en España y sus dominios*. Madrid; PROVANZA, José María, 1923. *Contribución al estudio de los sellos fiscales españoles*. Barcelona; SANZ AYÁN, Carmen, 1998. El establecimiento del impuesto del Papel Sellado en el siglo XVII. *Cuadernos de Historia Moderna*. Nº 21, pp. 115-139. ISSN 0214-400X.

EL PAPEL SELLADO DURANTE EL REINADO DE LUIS I

ANÁLISIS MATERIAL Y FÍSICO DEL SOPORTE:

La manufactura del papel empleado en 1724 responde a la tradición papelerá preindustrial del siglo XVIII, caracterizada por unas elevadísimas cotas de durabilidad y calidad física que se estructuran en los tres aspectos que siguen y con ejemplos de documentales del mismo año:

Composición de la Pasta (Papel de Trapo): Elaborado a partir de la descomposición y triturado mecánico de lienzos viejos de lino, cáñamo y algodón en molinos papeleros (principalmente localizados en Cataluña y Génova). Carecía por completo de pulpa de madera o químicos agresivos, confiriéndole una resistencia excepcional frente a la degradación e insectos.

La Verjura: La pasta de papel se recogía manualmente mediante moldes o *formones* formados por una red metálica. Al examinar la hoja al trasluz se observan las huellas de este proceso:

Puntizones: Líneas finas horizontales extremadamente juntas.

Corondeles: Líneas verticales gruesas y más separadas entre sí que estructuraban el tamiz.

La Filigrana o Marca de Agua:

Como medida antifraude, los molinos integraban hilos de latón moldeados en el formón. En el área central del pliego se aprecian escudos abreviados, iniciales del fabricante o figuras alegóricas (como los leones rampantes con tres óvalos coronados con cruces y las iniciales "GP" del fabricante):



EL PAPEL SELLADO DURANTE EL REINADO DE LUIS I

MORFOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS DE LA IMPRONTA Y HABILITACIÓN:

El resello impreso situado habitualmente en la esquina superior izquierda de cada cara o pliego constaba de cinco elementos técnicos obligatorios:

La Cruz Rematante: Una pequeña cruz latina de carácter sacralizador en la cumbre del diseño del grabado.

Las Armas Reales: El blasón complejo borbónico, caracterizado por el escusón central con las tres Flores de Lis (*fleur-de-lis*) rodeado por los cuarteles históricos de Castilla, León, Aragón y Navarra.

La Leyenda de Valor: Grabado tipográfico perimetral donde se especificaba la denominación exacta y el coste (ej. SELLO QVARTO - VEINTE MARAVEDIS).

La Data Temporal Impresa: Bloque que fijaba la validez original del ejercicio
(ej. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QUATRO).

El Campo de Habilitación Manuscrita o por Cuño: El área reservada alrededor o bajo el sello donde el escribano público o notario debía plasmar por imperativo legal la cláusula de convalidación: «*Valga para el reynado de Su Magestad el señor Don Luis Primero*»

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR D. LUIS PRIMERO.



Nítido ejemplo de la impronta con la habilitación de tipo general sobre sello cuarto en el que se aprecia su distinta disposición indicativa de que se trata de dos cuños distintos.

EL PAPEL SELLADO DURANTE EL REINADO DE LUIS I

ESTRUCTURA DE LAS CUATRO CATEGORÍAS FISCALES (1724):

De acuerdo con la reglamentación fiscal imperante, el papel sellado se dividía en cuatro categorías principales establecidas mediante las reformas fiscales de Felipe V en 1714 y que se estructuraban en esas categorías originalmente en la **Pragmática del 28 de diciembre de 1638** decretada por el rey Felipe IV.

Categoría	Coste Fiscal	Aplicación Jurídica y Técnica
Sello Primero	24 reales (<i>Sello Mayor</i>)	Concesión de mercedes reales, títulos nobiliarios, prevendas eclesiásticas y despachos de altos cargos de la Corona.
Sello Segundo	136 maravedís	Escrituras públicas matrices, contratos notariales de elevadas cuantías, testamentos y donaciones formales.
Sello Tercero	68 maravedís	Actuaciones judiciales ordinarias, alegatos procesales y autos tramitados en chancillerías y audiencias.
Sello Cuarto	20 maravedís	Peticiones e instancias de particulares, trámites de personas en situación de pobreza o comunidades indígenas, y resguardos.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR D. LUIS PRIMERO.



Ciento y treinta y seis maravedís.

SELLO SEGUNDO, CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDÍS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CUATRO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR D. LUIS PRIMERO.

Q. H. S.



EL PAPEL SELLADO DURANTE EL REINADO DE LUIS I

LAS DISTINTAS HABILITACIONES EN EL PAPEL SELLADO:

La distribución y control fiscal del papel sellado bajo el breve reinado de Luis I (1724) variaba drásticamente según la región. Las reformas unificadoras de los Decretos de Nueva Planta impuestas por su padre, Felipe V, dividieron la administración de estos siete territorios en tres realidades burocráticas muy distintas:

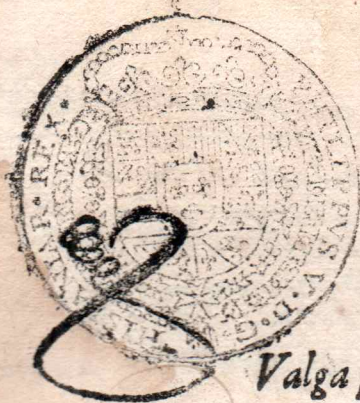
Los Territorios asimilados por la Nueva Planta (Aragón y Catalunya)

Para estos dos territorios de la antigua Corona de Aragón, el papel sellado borbónico representaba la pérdida reciente de sus fueros tradicionales. En 1724, la burocracia de las Reales Audiencias aplicó el impuesto con total rigidez para consolidar el control centralista castellano:

Catalunya (Barcelona y Lleida): El papel timbrado entró en vigor en 1714 como parte del castigo fiscal tras la Guerra de Sucesión. En 1724, los escribanos catalanes integraron la leyenda obligatoria "*Valga para el Reynado de S.M. el señor Don Luis Primero*" en tinta negra o sepia sobre los documentos notariales, conviviendo con el cobro del gravoso impuesto del Real Catastro.



Valga para el Reynado de S.M. el Señor Don Luis Primero.



SELO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DEMIL SETECIENTOS Y VEINTE
Y QUATRO.

Valga para el Reynado de S.M. el Señor Don Luis Primero.

*En nom. de Don Sebastián; Do. María Parada, y Natal Mulla
de Joseph Parada, prebador de la villa nova de Salas y Bisbat
de Lerona, filla legítima y natural de Don Natal page de la villa
de Lagorera de la Bisbat de Lerona y de María Conja de Jofre.*

EL PAPEL SELLADO DURANTE EL REINADO DE LUIS I



Valga para el Reynado de S.M. el Señor Don Luis Primero.



SELLO CUARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VEINTE Y CUATRO.

Valga para el Reynado de S.M. el Señor Don Luis Primero.

*Die decima tertio mensis septembris anno a Nativitate Domini =
Millesimo septingentesimo vigesimo quarto minoris =
Ego Petrus Martyr Casamitjana parator lanæ Urbis Minoris, procurator ad infra legitime
constitutus, et ordinatus a R. Do. Doctore Antonio Vilaraga Pbro ac Preposito Ecclesie*

Sello cuarto (20 maravedís) con habilitación lineal catalana de 127 mm y rúbrica.

Nótese la cercanía (10mm) y alineación de ambas.



Valga para el Reynado de S.M. el Señor Don Luis Primero.

Casamitjana



SELLO CUARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VEINTE Y CUATRO.

Valga para el Reynado de S.M. el Señor Don Luis Primero.

Pactada por Miguel Axell prior de D. Juan Batlle y de Raab - 22 Los Regidores del lli.

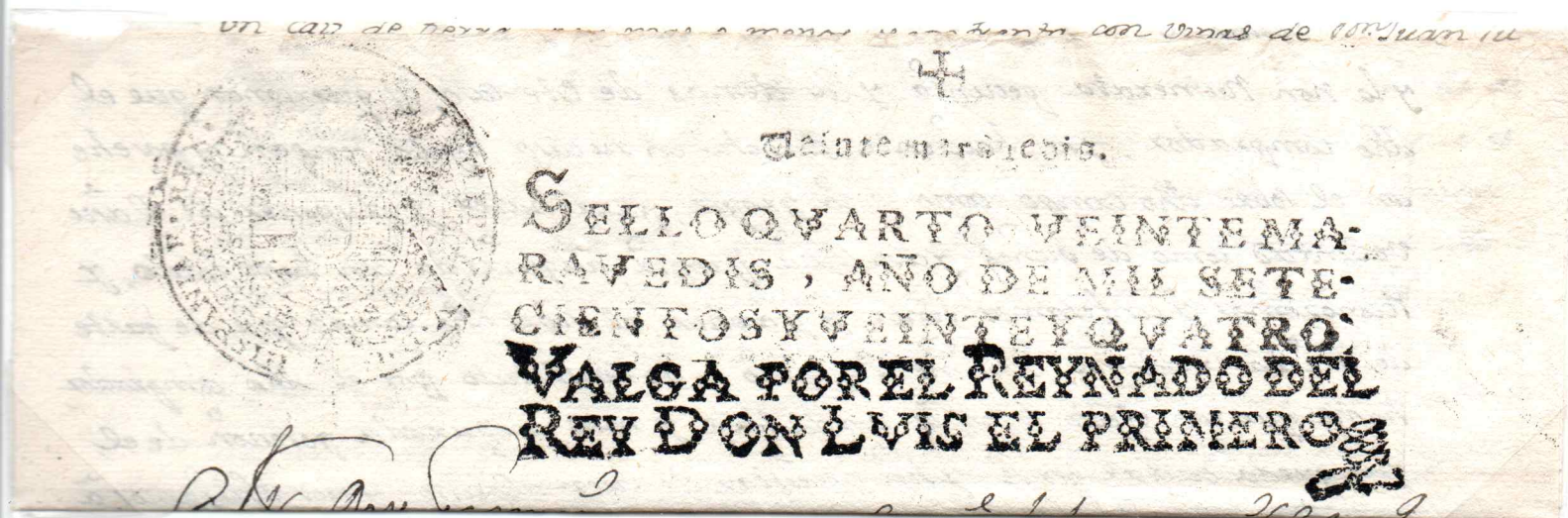
Sello cuarto (20 maravedís) con habilitación lineal catalana de 127 mm y rúbrica.

Nótese la lejanía (22 mm) y alineación de ambas.

EL PAPEL SELLADO DURANTE EL REINADO DE LUIS I

Tras los Decretos de Nueva Planta, la Real Audiencia de Aragón operaba de forma colegiada con el Capitán General bajo el nombre de Real Acuerdo, para asegurar el rendimiento de las rentas estancadas que sostenían a las tropas borbónicas tras la abolición de los fueros; por ello, ante el ascenso al trono de Luis I en enero de 1724, el Real Acuerdo ejecutó de inmediato las órdenes de la Superintendencia de la Real Hacienda dictando bandos de obligado cumplimiento a todos los corregidores aragoneses para forzar a escribanos y alcaldes a aplicar la leyenda "Valga para el reynado de S.M. el Señor Don Luis Primero" sobre el stock existente de Felipe V, controlando minuciosamente la distribución de las resmas desde los almacenes centrales de Zaragoza, persiguiendo con duras penas y multas el desabastecimiento o el fraude y decretando la nulidad absoluta de cualquier trámite que no pagara las tarifas vigentes. Esta habilitación es la de mayor formato conocida y de gran rareza:

**VALGA POR EL REYNADO DEL
REY DON LUIS EL PRIMERO**



Sello cuarto (20 maravedís) con habilitación aragonesa en dos líneas de 118 por 16 mm y rúbrica incorporada. Dos ejemplares correlativos con impresión más y menos nítida.

EL PAPEL SELLADO DURANTE EL REINADO DE LUIS I

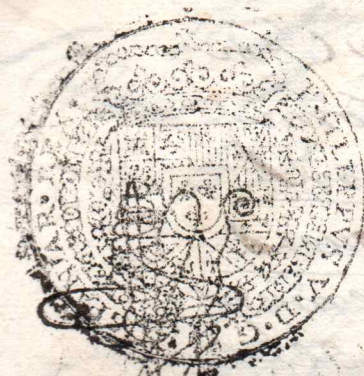
Las Sedes Portuarias y Centros Logísticos (Cádiz, Málaga y Sevilla)

Estas tres ciudades de Andalucía controlaban el comercio, las flotas y la recaudación aduanera hacia el Atlántico y el Mediterráneo. Su alto volumen documental obligó a mecanizar el proceso.

Cádiz: Centralizaba ya gran parte del tráfico americano tras el traslado de la Casa de la Contratación. En sus notarías, los resellos se aplicaban directamente sobre documentos mercantiles, pólizas de seguros marítimos y asientos de cargamentos. La mecanización del resello del papel sellado en el puerto de Cádiz en 1724 constituyó una solución logística crítica ante la saturación administrativa del monopolio de Indias, implementando un sistema de timbrado masivo mediante cuños tipográficos de madera para validar resmas enteras. Esta innovación procedimental garantizó la continuidad del control fiscal y la fluidez operativa de las escribanías marítimas, permitiendo la validación en bloque de la documentación comercial bajo las exigencias de la Corona. El cuño empleado es de dos líneas: la habitual mención precedida de la palabra "CADIZ," lineal de 35 mm, centrada en la parte superior. Circunstancia extraordinaria y que sólo se conoce en esa localidad.

CADIZ,

VALE, PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON LVIS PRIMERO,



Ciento y treinta y seis maravedís.

SELLO SEGUNDO, CIENTO Y
TREINTA Y SEIS MARAVEDIS,
AÑO DE MIL SETECIENTOS Y
VEINTE Y CUATRO.

CADIZ,

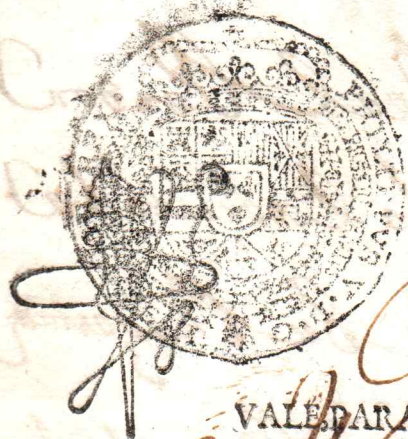
VALE, PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON LVIS PRIMERO,

*Redempción en la Ciudad de Cádiz a veintinueve y un
días del mes de Noviembre del año
de mil Setecientos y uno, cuando en*



CADIZ,

VALE PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON LUIS PRIMERO,



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDÍS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CUATRO.

CADIZ,

VALE PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON LUIS PRIMERO,

El Sr. D. Simon de Villalta Diplomismo
El Sr. D. Bernardo Veciano Dip. Gnose lleue a efecto
El Sr. D. Bernardo Carmanota, Diplomismo
El Sr. D. Geronimo Rancasguero Diplomismo
Conque hauiendose regulado por m^{te} el escriv^{to} los dho^s d^{es}
y ocho votos pare^{ce} de Resulta, aver los dho^s, para queno se
lleue á efecto el áuuerdo citado y seis para q^{ue} se lleue
á efecto = Conque por mayor parte de votos qued^e
Resuelto. no se lleue á efecto el dho áuuerdo de Onze
de Diciembre de m^{te} y setecientos, en uia con se quenua
se ponga y saque el Mal Pendon, de estas Casas Capítula

EL PAPEL SELLADO DURANTE EL REINADO DE LUIS I

Málaga: El papel sellado habilitado para Luis I en Málaga durante 1724 funcionó como el instrumento fiscal y legal principal para el comercio con la rigurosa supervisión de la aduana sobre la autenticidad del resello en el puerto que consistía en una discreta rúbrica en la parte izquierda de la habilitación que está justificada a izquierda y con una gran inicial "V" de "Valga" que la diferencia del tipo de Sevilla o Córdoba.



VALGA PARA EL REYNADO DE SV MAGESTAD EL SEÑOR
DON LVIS PRIMERO.

TIPO DE MÁLAGA - inicial mayor, línea hasta "SEÑOR" y rúbrica a izquierda-

VALGA PARA EL REYNADO DE SV MAGESTAD EL
SEÑOR DON LVIS PRIMERO



TIPO DE SEVILLA - formato regular, línea hasta "EL" y rúbrica a derecha-

VALGA PARA EL REYNADO DE SV MAGESTAD EL
SEÑOR DON LVIS PRIMERO



TIPO DE CÓRDOBA - similar al de Sevilla con rúbrica distinta



Sello tercero (68 maravedís) con habilitación malagueña
en dos líneas de 155 por 12 mm.

EL PAPEL SELLADO DURANTE EL REINADO DE LUIS I

Sevilla: Sede de la Real Audiencia y de los almacenes principales de las Rentas Estancadas. Fue de los núcleos que más recurrieron a las habilitaciones mecánicas de madera para estampar la convalidación de Luis I debido a la imposibilidad material de firmar miles de pliegos a mano. La rúbrica es muy discreta y al final del texto. Parece estar integrada en la leyenda pero realmente se trata de dos cuños distintos.

VALGA PARA EL REYNADO DE SV Magestad EL
SEñOR DON LVIS PRIMERO



Seisenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y VEINI
TE Y QUATRO.

VALGA PARA EL REYNADO DE SV Magestad el
SEÑOR DON LVIS PRIMERO



Encl. Hom bre. & 85 p. 100 to do p. 100 sort man

Sello tercero (68 maravedís) con habilitación sevillana
en dos líneas de 132 por 12 mm.

Córdoba: de similar factura a la sevillana y con rúbrica final distinta. Se trata de una habilitación poco empleada y muy escasa. La rúbrica es muy nítida.

VALGA PARA EL REYNADO DE SV Magestad El
SEñOR DON LVIS PRIMERO



Reconnaissance

La. Perez vez^{no} a la p. a mano no a la H. a.



SELO QVARTO. AÑO DE
UN SESENTOS Y VEINTE.
VALGA PARA EL REYNADO DE SV Magestad EL
SEÑOR DON LVIS PRIMERO.

Case Como Juan Perez Dexmo des

Sello cuarto (20 maravedís) con habilitación cordobesa
en dos líneas de 132 por 12 mm. Ejemplar empleado fuera de plazo el 16 de septiembre.

EL PAPEL SELLADO DURANTE EL REINADO DE LUIS I

HABILITACIONES MANUSCRITAS

Durante 195 de los 229 días del efímero reinado de Luis I debió funcionar la habilitación que validaba el papel sellado de Felipe V. Las habilitaciones manuscritas constituyeron el método artesanal y último recurso oficial para convalidar jurídicamente el papel sellado. Al no llegar a tiempo a muchos lugares las matrices tipográficas de madera con su leyenda y a la obligatoriedad en el cumplimiento de la habilitación, la Corona obligó a los oficiales públicos a modificar a mano si llegara a ser necesario el stock existente de su padre, Felipe V.

[Rúbrica]

Valga por Veinados e Inmages el Sr. Luis I.^o

[Rúbrica]



Valga por Veinados e Inmages el Sr. Luis I.^o
Veinte maravedís

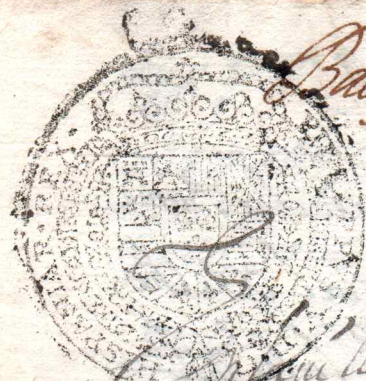
SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CUATRO.

Los Vedatos hasta la paga de Juan de Hoano
de la Real Hacienda

Sello cuarto (20 maravedís) con habilitación manuscrita y rúbrica

[Rúbrica]

Valga por Veinados el Sr. Luis Primero



Valga por Veinados el Sr. Luis Primero
Veinte maravedís

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CUATRO.

El Sr. Luis Primero de España
re de mil setecientos veinte y cuatro años ante mí
el Cuano Vies tigos Ynfra Culos Parecio Alitana
la Real Hacienda

Sello cuarto (20 maravedís) con habilitación manuscrita y rúbrica

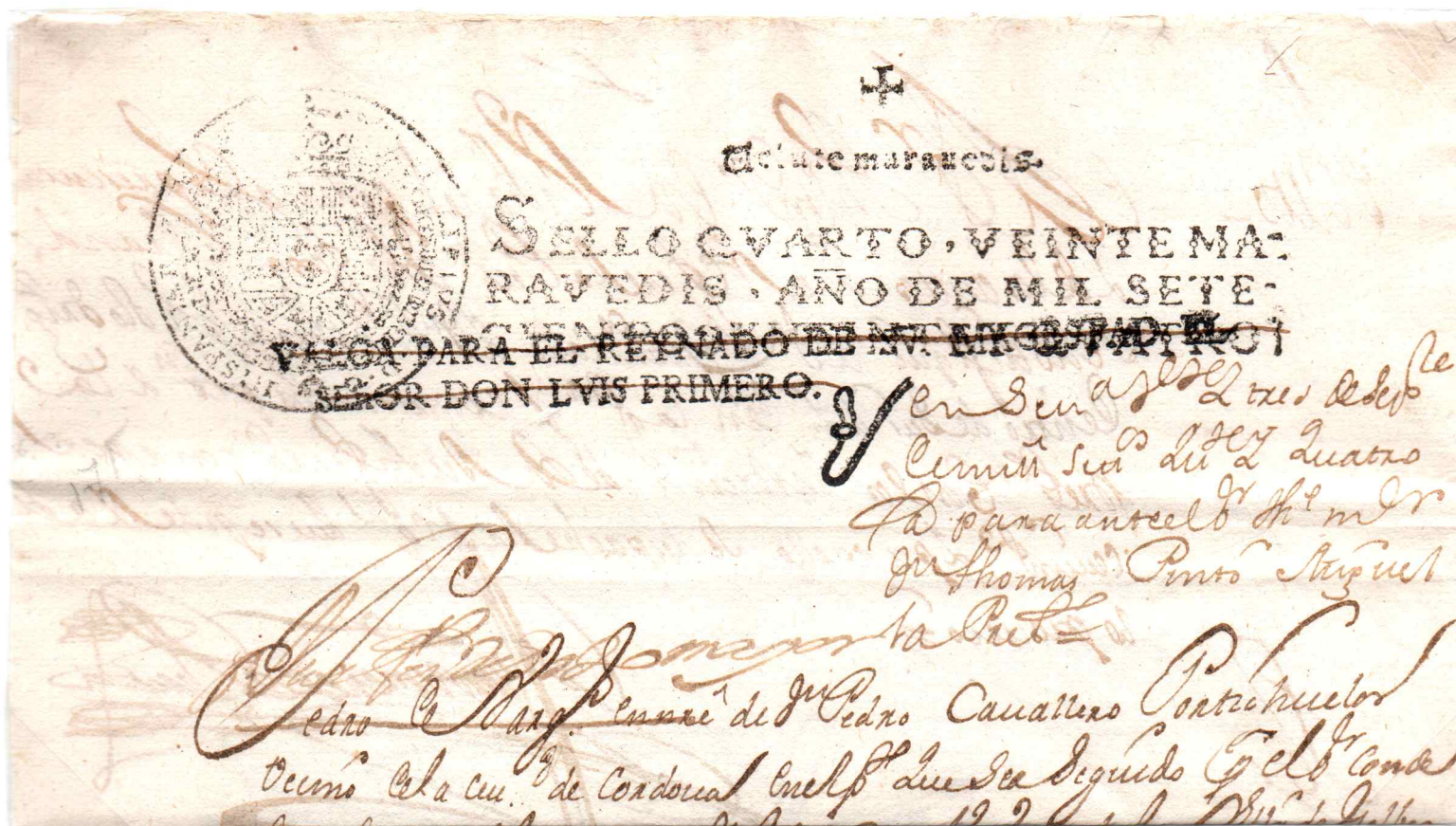
EL PAPEL SELLADO DURANTE EL REINADO DE LUIS I

HABILITACIONES ANULADAS

El desenlace de este soporte fiscal culminó con un hito documental extraordinario tras el deceso de Luis I el 31 de agosto de 1724. Al retornar Felipe V a la jefatura del Estado, la administración se abstuvo de destruir el material habilitado que aún permanecía en los estancos debido a los elevados costes de reposición. Esto generó documentos que a finales de 1724 acumulaban hasta tres situaciones sucesivas que implicaron las siguiente sucesión de marcas:

- I. El estampado original en imprenta con la fecha de 1724 y el nombre de Felipe V
- II. La anotación manual o por cuño de madera aprobando su validez para el reinado de Luis I.
- III. La anulación de la habilitación por medio del tachado.

~~VALGA PARA EL REYNADO DE SV Magestad EL
SEÑOR DON LVIS PRIMERO~~



Sello cuarto (20 maravedís) con habilitación cordobesa en dos líneas de 132 por 12 mm. Ejemplar empleado fuera de plazo el 24 de septiembre y por ello debidamente tachada la habilitación.

EL PAPEL SELLADO DURANTE EL REINADO DE LUIS I

~~VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR D. LUIS PRIMERO.~~



Seiscientos ochenta maravedís.

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE
Y CUATRO.

~~VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR D. LUIS PRIMERO.~~

Visto



Sello tercero (68 maravedís) con habilitación de tipo general.
Ejemplar empleado fuera de plazo el 25 de noviembre fechado en
Fuentenebro (Burgos) y por ello debidamente tachada la habilitación.

~~Valga para el Reynado de su Ma-
gestad el Señor Don Luis Primero.~~



Seiscientos y treinta y seis maravedís.

~~SELLO SEGUNDO, CIENTO Y
TREINTA Y SEIS MARAVEDIS,
AÑO DE MIL SETECIENTOS Y
VEINTE Y CUATRO.~~

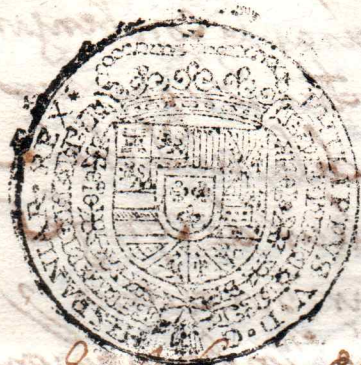
~~Valga para el Reynado de su Ma-
gestad el Señor Don Luis Primero.~~

Sello segundo (136 maravedís) con habilitación ilicitana de Ejemplar empleado
fuera de plazo el 29 de diciembre y por ello debidamente tachada la habilitación.
Última fecha conocida de este tipo de habilitaciones.

EL PAPEL SELLADO DURANTE EL REINADO DE LUIS I

ANOMALÍAS EN LAS HABILITACIONES

La disposición oficial que obligó a validar y convalidar el papel sellado en 1724 - Real Cédula del 17 de febrero de 1724 -, dictada por la Superintendencia General de la Real Hacienda ordenaba a todos los administradores de las Rentas Estancadas, estanqueros, escribanos públicos, de marina y oficiales reales de las Reales Audiencias no destruir ni suspender el uso de los pliegos que ya estaban impresos y distribuidos para el año 1724 con el sello y escudo de su padre, Felipe V no obstante era obligatorio habilitar y el papel sellado.



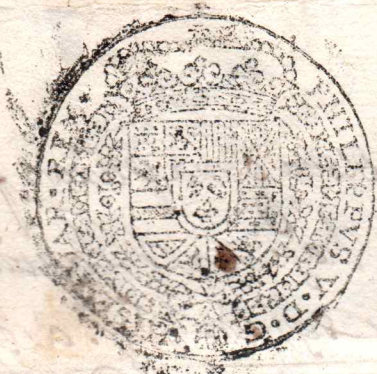
Seisenta y ocho maravedís.

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE
Y CUATRO.

*En el Lugar de Muxillo Bidea, y Jurisdicción de la Ciudad
de Calahorra, a treinta y un días del mes de Julio, el*

Sello tercero (68 maravedís) sin habilitación.

Ejemplar empleado el 31 de julio de 1724 en Calahorra (Rioja) fecha obligatoria.



Seisenta y treinta y seis maravedís.

SELLO SEGUNDO, CIENTO Y
TREINTA Y SEIS MARAVEDIS,
AÑO DE MIL SETECIENTOS Y
VEINTE Y CUATRO.

*En el Lugar de Muxillo Bidea, y Jurisdicción de la Ciudad
de Calahorra, a dos días del mes de Diciembre, el*

Sello segundo (136 maravedís) sin habilitación.

Ejemplar empleado el 2 de diciembre de 1724 en Sanchidrian (Ávila) que no fue habilitado durante el Reinado de Luis I como era obligatorio y reutilizado en el segundo periodo de Felipe V. Único ejemplar conocido con esta circunstancia.